



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1011

**Por el cual se modifica el Artículo Tercero del Auto No. 0634 del
26 de Marzo de 2008**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 110 de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con la Ley 99 de 1993, la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 0653 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2008ER7770 del 20 de febrero de 2008, el Señor ERNESTO ABELLO ORTIZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.064.911 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad AUTOFORMAS Y CÍA LTDA., identificada con NIT. 800.023.218-1, con domicilio principal en esta Ciudad, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la expedición de la certificación en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor ubicado en la Calle 79 A No. 55-24, Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, mediante el empleo del siguiente equipo:

Línea para revisión de motocicletas

- Equipo analizador de gases: Marca GASTECK, serie No. 2226.

Que para soportar la solicitud, la Representante Legal de la sociedad AUTOFORMAS Y CÍA LTDA., presentó la siguiente documentación:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

M.S. 1011

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la precitada sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.
2. Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5385, Centro de Diagnóstico Automotor.
3. Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
4. Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5365, Calidad de Aire.
5. Listado del equipo analizador indicando marca, modelo, serie y aspectos técnicos.
6. Manifestación en la que indica que el centro de diagnóstico automotor que proyecta establecer es clase A (línea para revisión de motocicletas).
7. Copia de la autoliquidación No. 17865 del 13 de enero de 2008, por concepto del pago del servicio de evaluación técnica ambiental, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$298.800.00) M/Cte.
8. Copia del recibo de consignación expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, de fecha 14 de febrero de 2008, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$298.800.00) M/Cte.

Que mediante comunicación identificada con el radicado No. 2008ER8896 del 27 de febrero de 2008, el Señor Ernesto Abello Ortiz, Representante Legal de la sociedad interesada, solicitó a esta Dirección reprogramar la visita para la semana comprendida entre el 10 y el 15 de marzo, aduciendo que el pasado 22 de febrero cayó una granizada que destruyó la cubierta de la bodega donde funcionará el Centro de Diagnóstico Automotor.

Que atendiendo las anteriores solicitudes, se expidió el Auto No. 0634 del 26 marzo de 2008, por el cual se inició el trámite ambiental, y se fijó fecha de visita técnica para el día 27 de marzo del presente año, a partir de las 9:00 a.m.

Que posteriormente, mediante comunicación identificada con el radicado No. 2008ER12644 del 26 de marzo, el Señor Abello Ortiz solicitó aplazar la visita técnica de inspección, ya que las labores de reconstrucción del techo de la bodega no habían culminado.



@



Que finalmente, mediante comunicación identificada con el radicado No. 2008ER16442 del 21 de abril de la presente anualidad, el Representante Legal de la sociedad AUTOFORMAS Y CÍA LTDA., informó que el equipo analizador de gases ya estaba instalado y que habían superado los problemas en la reconstrucción de la bodega.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que habiéndose allegado la documentación requerida y teniendo en cuenta los hechos constitutivos de fuerza mayor que impidieron la realización de la visita técnica de evaluación, la Secretaría Distrital de Ambiente modificará el Auto No. 0634 del 26 de marzo de 2008, por el cual se dio inicio al trámite ambiental solicitado por el Representante Legal de la sociedad AUTOFORMAS Y CÍA LTDA., para la expedición de la certificación en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor (Clase A) cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas.

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de Noviembre de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del Artículo 6, como requisito previo para la habilitación de los CDA'S, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la misma resolución.

Que el Artículo 13 de la Resolución arriba citada establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

CLASIFICACIÓN	SERVICIO
<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase A</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para motocicletas.</i>
<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase B</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos.</i>
<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase C</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para vehículos pesados.</i>
<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase D</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos, y pesados y/o líneas mixtas.</i>



Que mediante la Resolución 0653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, modificada a su vez por la Resolución No. 2200 de 2006, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del Artículo 6º de la Resolución 3500 de 2005.

Que el Artículo 1º de la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, establece:

"...Artículo 1º. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.*
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.*
- c) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.*
- d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor.*
- e) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.*
- f) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.*
- g) Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.*

Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases..."

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RES 1011

administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que mediante el literal b) del Artículo Primero de la Resolución No. 110 del 31 de Enero de 2007, se delegó a la Dirección Legal Ambiental, entre otras funciones, la de expedir los actos de iniciación, permisos y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar parcialmente el Artículo Tercero del Auto No. 0634 del 26 de marzo de 2008, en el sentido de indicar la nueva fecha de visita técnica de evaluación al establecimiento en comento, el cual quedará de la siguiente manera:

(...)

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar la práctica de una visita técnica de evaluación al establecimiento propuesto por la sociedad AUTOFORMAS Y CÍA LTDA., ubicado en la Calle 79 A No. 55-24 de esta Ciudad, **el día jueves 29 de Mayo de 2008 a las 9 a.m.**, a efecto de determinar si el equipo de medición antes relacionado, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005...".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás Artículos del Auto No. 0634 del 26 de marzo de 2008, quedarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Auto al Representante Legal de la sociedad AUTOFORMAS Y CÍA LTDA., Señor ERNESTO ABELLO ORTIZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.064.911 expedida en Bogotá, D.C., o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 79 A No. 55-24, Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, y ordenar su publicación en el boletín informativo de la Entidad en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

MS 1011

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **28** MAY 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental +P

Proyectó: Leonardo Rojas Cetina
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina
Exp. DM-16-2006-2557
AUTOFORMAS Y CIA LTDA.

@